



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 AGO 2010

R. EX-Nº 2463

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 7704 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 272/2010 de fecha 10 de agosto de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Chiloé, Subzona Dalcahue, año 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996, Nº 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; la Resolución Exenta Nº 339 de 2010, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 339 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez Nº 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Chiloé, Subzona Dalcahue, año 2010"**, en el sentido de incorporar en el numeral 4º, los siguientes incisos 2º, 3º y 4º:

*"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 2º del numeral 3º, durante la veda biológica reproductiva de Merluza del sur, se permitirá de manera extraordinaria la realización de actividades pesqueras extractivas entre el 10 y el 20 de agosto de 2010, ambas fechas inclusive, por parte de las embarcaciones artesanales pertenecientes a la flota de Dalcahue, las que operarán con cargo a los remanentes de cuota no capturados al 31 de julio del presente año.*

*Los interesados que se acojan a esta excepción deberán comunicarlo oportunamente al Servicio Nacional de Pesca.*

*Las embarcaciones que opten por operar en este periodo no podrán desarrollar actividades pesqueras extractivas entre el 01 y el 10 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive."*

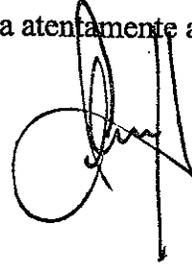
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

